

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01098

Asunto: no da trámite a terminación por transacción

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación de proceso por transacción presentada por la apoderada de la demandante. Sin embargo, el Juzgado observa que junto a la solicitud no se explica claramente ni el alcance de la transacción ni se allega el documento que la contenga. Por lo que el Juzgado no accederá a terminar el proceso bajo ese supuesto hasta tanto no se adecúe la solicitud en los términos del artículo 312 del C.G.P (Cfr. Archivo 11°).

Adicional a lo anterior, para que se pueda dar esta forma de terminación anormal tiene que estar notificada la parte demandada, lo que no ha ocurrido en el proceso, y aunque se presenta documento con la eventual firma del demandado no proviene del correo del demandado ni se dan los requisitos del artículo 301 del CGP.

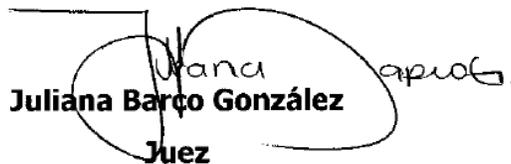
En consecuencia, se deberá presentar una solicitud que indique claramente el alcance de la transacción, y/o allegarse todos los documentos que la conformen para proceder a dar el respectivo trámite, sin embargo, es necesario primero que la parte actora esté debidamente notificada.

En todo caso, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento fijado en auto del 31 de enero de 2024.

Por último, se le indica que toda vez que no se ha notificado la parte demandada puede solicitar el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP, si lo estima pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, _11_ de marzo de 2024,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e74d848097e4ed106160d94b99948843ae24f0591d3e06fc72f2378b842909**

Documento generado en 08/03/2024 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>